

Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, junio 17 de 2020
La Secretaria,

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS

PROCESO EJECUTIVO - EJECUCION DE COSTAS – RAD. No. 2018 – 00338
-VERBAL SUMARIO-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Lebrija, junio diecisiete de dos mil veinte

Mediante escrito que antecede, el demandado a través de su apoderado judicial, solicita se libre mandamiento ejecutivo en contra de ISRAEL CANDELARIO CASTRO RIVERA Y NELSY SANCHEZ VILLARREAL. Siendo procedente conforme a lo dispuesto en el artículo 306 del C.G.P., se dispone adelantar la ejecución por las sumas de dinero indicadas por la parte actora.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a ISRAEL CANDELARIO CASTRO RIVERA Y NELSY SANCHEZ VILLARREAL, cancelar a JORGE ELIECER AMAYA GONZALEZ Y PROMOTORA ALTOS DEL TEJAR S.A.S., representado legalmente por JORGE ELIECER AMAYA AGONZALEZ, que en el término de cinco días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$828.116.00) correspondiente a capital, según sentencia calendada el 2 de mayo de 2019, suma que será indexada hasta el día de su pago.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a la parte demandada por estado. (Art. 306 C.G.P.)

TERCERO: Tener como apoderado del demandante al doctor HEINE IVAN AVELLANEDA MELENDEZ.

CUARTO: En cuanto a costas se decidirá en su oportunidad.

QUINTO: Decretar el embargo del remanente de los bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso No. 2018 – 335 DDTE: ELIAS CASTILLO CASTILLO; No. 2018 – 00336 DDTE: MARISELA SANCHEZ; 2018 – 337 y 2018 – 00338 DDTE: ISRAEL CANDELARIO CASTRO RIVERA.

Librese oficio a cada proceso.

NOTIFIQUESE


RUBY STELLA GARCIA SANTAMARIA
JUEZ

17 JUL 2020